

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 73

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO A ARRENDAR LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA EL LOCAL C-2, LOCALIZADO EN EL MALL DE LA PLAZA DEL MERCADO, A LA COMPAÑIA COMMOLOCO GUAYNABO, INC., Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : La Compañía Commoloco Guaynabo, Inc., mantiene un contrato de arrendamiento por el local C-2, localizado en el área Mall de la Plaza del Mercado de este Municipio.

Por Cuanto : Esta Administración reconoce la gran labor que la Compañía Commoloco Guaynabo, Inc., ha realizado en la otorgación de préstamos a la ciudadanía de esta Municipalidad.

Por Cuanto : Se hace difícil e imposible el que se celebre una subasta para el alquiler de oficinas para bancos y agencias financieras, por ser éstas reglamentadas por el Departamento de Hacienda en cuanto a su localización y permisos para operar.

Por Cuanto : El Artículo 10.011 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico dispone que cuando el interés público así lo requiera, el Municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción a los requisitos de subasta pública.

Por Cuanto : Esta Administración entiende que se continuará llevando más público a la Plaza del Mercado si en el referido edificio anexo a la Plaza del Mercado se mantienen las actividades del servicio, tales como bancos, correos y agencias financieras y otras análogas.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 1 DE FEBRERO DE 1996.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de Guaynabo, Puerto Rico, arrendar libre del requisito de subasta pública el local C-2, localizado en el área Mall de la Plaza del Mercado de este Municipio, a la Compañía Commoloco Guaynabo, Inc., con un área de 1,438 pies cuadrados ocupada actualmente por dicha compañía.

Sección 2da.: Que durante el término del arrendamiento dicha Compañía pagará al Municipio los siguientes cánones de arrendamiento:

<u>Período</u>	<u>Cantidad a pagar</u>
Desde la firma del contrato al 9-30-1996	\$1,176.51 mensual
10-1-1996 al 9-30-1997	1,258.87 mensual
10-1-1997 al 9-30-1998	1,346.99 mensual
10-1-1998 al 9-30-1999	1,441.28 mensual
10-1-1999 al 9-30-2000	1,542.17 mensual

Sección 3ra.: La renta establecida en la sección 2da. no incluirá el consumo de energía eléctrica, agua, teléfono o ningún otro tipo de servicio de utilidad pública que sean contratadas entre los arrendatarios o las agencias o empresas que presten

dichos servicios, ni mejoras, reparaciones ni reemplazo de las facilidades existentes.

Sección 4ta.: Los arrendatarios vendrán obligados a obtener aquellas pólizas de seguros necesarios para proteger al Municipio de cualquier reclamación de daños y perjuicios, según lo establezca el contrato a otorgarse.

Sección 5ta.: La necesidad del interés público se demuestra en base de la necesidad que tiene el Municipio de mantener en el edificio anexo a la Plaza del Mercado negocios y oficinas de servicios que lleven el mayor número posible de personas al sector de la Plaza del Mercado.

Sección 6ta.: Se autoriza al Municipio de Guaynabo a otorgar contratos de arrendamiento de acuerdo a lo expresado en la Sección 2da. que antecede, y los mismos podrán ser prorrogables a cinco (5) años adicionales a opción del Municipio.

Sección 7ma.: Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente queda por ésta derogada.

Sección 8va.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTE


SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 6 de febrero de 1996.


ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

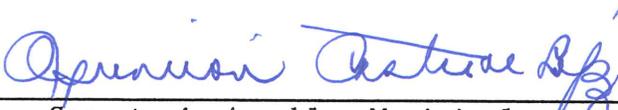
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 73, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 1 de febrero de 1996.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 6 de febrero de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis.


Secretaria Asamblea Municipal